NOTARIA 9 DEL D. F. Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



L TOPRO LYO	CAMP CETTATA VALUE	
	S MIL SETENTA Y SEIS.	
	JECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE	
	CICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve de junio de dos mil once.	
	EL VILLALOBOS MAGAÑA, titular de la notaria número nueve del Distrito	
	go constar LA CONSTITUCION DE "E.R.N. EVALUACION DE	
RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGENICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE		
	VARIABLE, en la que intervienen los ingenieros EDUARDO REINOSO	
	MARIO GUSTAVO ORDAZ SCHROEDER, al tenor de los estatutos que	
	descripción del permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones	
	que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", del cual	
	siguiente:	
	NUMERO:	
	uno cinco cero dos nueve.	
	TE NUMERO:	
	o cero cero nueve dos siete ocho seis cuatro.	
	trito Federal, a catorce de abril de dos mil once.	
ESTATUTOS		
ARTICULO	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE	
ARTICULO RIESGOS N	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras	
RIESGOS N SOCIEDAD	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C.	
RIESGOS N SOCIEDAD	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras	
RIESGOS N SOCIEDAD	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C.	
ARTICULO RIESGOS N SOCIEDAD V."  ARTICULO A) Análisis	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. D. SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:  , evaluación e investigación sobre riesgos naturales (sísmicos, eólicos,	
ARTICULO RIESGOS N SOCIEDAD V."  ARTICULO A) Análisis	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. DSEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:	
RIESGOS N SOCIEDAD V "	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. D. SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:  , evaluación e investigación sobre riesgos naturales (sísmicos, eólicos,	
ARTICULO RIESGOS N SOCIEDAD V."  ARTICULO A) Análisis hidráulicos y riesgo sismio	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:  , evaluación e investigación sobre riesgos naturales (sismicos, eólicos, geológicos), así como la consultoría y desarrollo en ingeniería estructural	
ARTICULO RIESGOS N SOCIEDAD V."  ARTICULO A) Análisis hidráulicos y riesgo sismio industriales	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. D. SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:  , evaluación e investigación sobre riesgos naturales (sísmicos, eólicos, geológicos), así como la consultoría y desarrollo en ingeniería estructural co, eólico, hidrâulico y geológico para cualquier tipo de edificaciones urbanas	
ARTICULO RIESGOS N SOCIEDAD V " ARTICULO A) Análisis hidráulicos y riesgo sismio industriales financieros r	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. D. SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:  , evaluación e investigación sobre riesgos naturales (sismicos, eólicos, geológicos), así como la consultoría y desarrollo en ingeniería estructural co, eólico, hidráulico y geológico para cualquier tipo de edificaciones urbanas y de infraestructura así como de sus contenidos. Evaluación de los riesgos	
ARTICULO RIESGOS N SOCIEDAD V."  ARTICULO A) Análisis hidráulicos y riesgo sismio industriales financieros r naturales cata	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:  , evaluación e investigación sobre riesgos naturales (sismicos, eólicos, geológicos), así como la consultoría y desarrollo en ingeniería estructural co, eólico, hidráulico y geológico para cualquier tipo de edificaciones urbanas y de infraestructura así como de sus contenidos. Evaluación de los riesgos elacionados a las pérdidas directas y consecuenciales producidas por eventos	
ARTICULO RIESGOS N SOCIEDAD V."  ARTICULO A) Análisis hidráulicos y riesgo sismio industriales financieros r naturales cata B) Impartici	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:  , evaluación e investigación sobre riesgos naturales (sísmicos, eólicos, geológicos), así como la consultoría y desarrollo en ingeniería estructural co, eólico, hidráulico y geológico para cualquier tipo de edificaciones urbanas y de infraestructura así como de sus contenidos. Evaluación de los riesgos elacionados a las pérdidas directas y consecuenciales producidas por eventos astróficos. Desarrollo y venta de Software	
ARTICULO RIESGOS N SOCIEDAD V " ARTICULO A) Análisis hidráulicos y riesgo sismio industriales financieros r naturales cata B) Impartici empresa, ins	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto.  De seguidad de las palabras anomalizados en investigación sobre riesgos naturales (sismicos, eólicos, especiógicos), así como la consultoría y desarrollo en ingeniería estructural co, eólico, hidráulico y geológico para cualquier tipo de edificaciones urbanas y de infraestructura así como de sus contenidos. Evaluación de los riesgos elacionados a las pérdidas directas y consecuenciales producidas por eventos astróficos. Desarrollo y venta de Software.  On de cursos de capacitación sobre cualquiera de las áreas propias de la trumentación de edificaciones urbanas, industriales y de infraestructura con	
ARTICULO RIESGOS N SOCIEDAD V."  ARTICULO A) Análisis hidráulicos y riesgo sismio industriales financieros r naturales cata B) Impartici empresa, ins equipos de r	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. D. SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:  "", evaluación e investigación sobre riesgos naturales (sismicos, eólicos, geológicos), así como la consultoría y desarrollo en ingeniería estructural co, eólico, hidráulico y geológico para cualquier tipo de edificaciones urbanas y de infraestructura así como de sus contenidos. Evaluación de los riesgos elacionados a las pérdidas directas y consecuenciales producidas por eventos astróficos. Desarrollo y venta de Software.  "O PRIMERO La denominación sobre cualquiera de las áreas propias de la	
ARTICULO RIESGOS N SOCIEDAD V."  ARTICULO A) Análisis hidráulicos y riesgo sismic industriales financieros r naturales cat: B) Impartici empresa, ins equipos de r equipos, supe	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. D. SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:  "", evaluación e investigación sobre riesgos naturales (sismicos, eólicos, geológicos), así como la consultoría y desarrollo en ingeniería estructural co, eólico, hidráulico y geológico para cualquier tipo de edificaciones urbanas y de infraestructura así como de sus contenidos. Evaluación de los riesgos elacionados a las pérdidas directas y consecuenciales producidas por eventos astróficos. Desarrollo y venta de Software.  "On de cursos de capacitación sobre cualquiera de las áreas propias de la trumentación de edificaciones urbanas, industriales y de infraestructura con medición, así como la evaluación de los resultados y calibración de dichos ervisión y administración de obras civiles.	
ARTICULO RIESGOS N SOCIEDAD V " ARTICULO A) Análisis hidráulicos y riesgo sismio industriales financieros r naturales cata B) Impartici empresa, ins equipos de r equipos, supo C) La asesori	PRIMERO La denominación social "E.R.N. EVALUACIÓN DE NATURALES Y ANTROPOGENICOS", se usará seguida de las palabras ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. D. SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:  ———————————————————————————————————	

E) La constitución, organización, promoción y administración de toda clase de
sociedades mercantiles o civiles, así como la adquisición, enajenación, custodia
realización de toda clase de actos jurídicos con acciones, certificados de participación,
bonos, obligaciones, partes sociales y toda elase de títulos-valor
F) Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorias o consultorias financieras y de
cualquier carácter tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorias,
mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones,
elaboración de programas, y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación,
de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de
estudios acerca de la disponibilidad de capital.
G) Diseño, implementación y consultoría de sistemas de información, organización y
procedimientos administrativos.
H) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de informática de todo tipo,
compra, desarrollo y venta de programas de computación.
1) La instalación, establecimiento, arrendamiento, compraventa y comercio en general de
bodegas, fabricas oficinas, tiendas y cualesquiera otros establecimientos convenientes,
bienes inmuebles para llevar a efecto los objetos de la sociedad.
J) Diseño, implementación y consultoria de programas para procesamiento de datos, así
como accesorios y otras actividades relacionadas con dichos programas
K) Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o
extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de
comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad
complementaria de comercialización en México o en el extranjero.
L) Prestar todo tipo de servicios, asistencia técnica, bien sean de naturaleza
administrativa, de supervisión de investigación y desarrollo de mercado, de ingenieria y
en general, toda clase de servicios relacionados con actividades comerciales e industriales
de las empresas, bien sean dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como
recibir dichos servicios
M) Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o
morales a quienes les prestare servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el
ejercicio de dichos poderes o mandatos.
N) Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalias en cualquier parte
de la Republica Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios
con meionales.
(a) Diamayer, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o
civil a se sea en México o en el extraniero.

NOTARIA 9 DEL D. F. Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



definit por compraventa, suscripción, cesión o en cualesquiera otra forma ntida por la Ley, todo tipo de acciones de sociedades, incluyendo en forma enunciativa, pero no limitativa, sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantias y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga intereses o participaciones.----Q) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el pais o en el extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación, -----R) Registrar, adquirir, disponer y negociar en cualquier forma con derechos de autor. S) Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de inversión o nombres comerciales y derechos sobre los mismos, ya sea en México o en el Emitir y girar toda clase de títulos de crédito aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real. U) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar en arrendamiento dichos bienes. V) Adquirir, vender, importar, exportar, arrendar, distribuir, gravar y comerciar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios anexos o conexos con los objetos sociales.----W) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, arrendar licenciar y en general comerciar con cualquier clase de equipos de oficina, así como todo tipo de maquinaria. herramientas, equipos, implementos, partes, componentes, accesorios y demás articulos relacionados con dichos productos y con los demás objetos de la sociedad, y en general realizar dichas actividades con toda clase de bienes. X) Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito y garantizar obligaciones bien sea de la sociedad o de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley cuando ello sea necesario, directamente relacionados con los objetos de la sociedad.----

Y) Dar o tomar dinero en prestamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos		
de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros.		
Z) En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley,		
relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero.		
La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, a mexicanos, o a		
sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que		
requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga		
ARTICULO TERCERO - La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO		
FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero		
ARTICULO CUARTO - La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE		
AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.		
ARTICULO QUINTO - Los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros.		
en términos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y		
del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo cual convienen ante la Secretaria		
de Relaciones Exteriores en que los accionistas extranjeros actuales o futuros de la		
sociedad, se obligan a:		
L- Considerarse como nacionales respecto de:		
A - Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dicha sociedad;		
B - Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la		
sociedad, y,		
C - Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia		
sociedad		
II No invocar, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder		
en beneficio de la Nación Mexicana lo que hubieren adquirido.		
ARTICULO SEXTO - El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL		
PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, y está representado por		
CINCUENTA acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA		
NACIONAL, cada una.		
El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por		
acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.		
En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las		
acciones y la Asamblea fijara las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que		
las amortizaciones deban surtir efecto.		
No podrà decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el		
anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas		

NOTARIA 9 DEL D. F. Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

119937



La sociedad de vará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. ARTICULO SEPTIMO - Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones ------ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:----I.- Serán extraordinarias u ordinarias. Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el articulo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. ----II.- Se celebrarán en el domicilio social. III - Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los comisarios. IV - La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince dias a la fecha en que deba celebrarse. La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.



Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será
necesaria la publicación de la convocatoria.
V - Actuarà como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que
designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el
Presidente
VI - Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se
atenderà a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento
noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
VII - En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la
mayoría acuerde otra forma de votación.
VIII - Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario
IX - Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los
accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la
categoria especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos
legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o
especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro
de los ocho días siguientes.
ARTICULO DECIMO. El órgano de administración de la sociedad estará integrado
por un Administrador Unico o un Consejo de Administración.
ARTICULO DECIMO PRIMERO - El Consejo de Administración estarà integrado
por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso
podrá ser inferior a dos.
ARTICULO DECIMO SEGUNDO El Administrador Unico o los miembros del
Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo
nombramiento y los designados tomen posesión.
ARTICULO DECIMO TERCERO El Consejo se considerará legalmente instalado
con la mayoria de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se
tomarán por mayoria de presentes. El Presidente tiene voto de calidad
ARTICULO DECIMO CUARTO - El Presidente y Secretario del Consejo de
Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto,
fungaran como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de
Administración.
ARTICULO DECIMO QUINTO - De cada sesión de Consejo de Administración se
levantarà un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los
acuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes
bayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo

NOTARIA 9 DEL D. F. Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



119937

ARTICULO/DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: ----1 - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del parrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece. setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus tràmites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes,-----De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----B) - Para transigir -----C) - Para comprometer en árbitros. D).- Para absolver y articular posiciones.----E) - Para recusar. ----F).- Para hacer cesión de bienes.----G). - Para recibir pagos ----H) - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como coadyuvar con el Ministerio Público. -----I).- Para hacer posturas y pujas en remate. ----II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. ----III - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus

- 8 -119937

correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la IV - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleades de la sociedad -----VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas,-----ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesjon ARTICULO DECIMO NOVENO - Los ejercicios de la sociedad durarán un año y seran del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrà de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre ARTICULO VIGESIMO - Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: 1 - Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. II - Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. III - Se distribuirà como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea -----IV. El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación. nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la liquidación de la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOTARIA 9 DEL D. F. Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



119937

ARTICULO VIGESIMO CUARTO En el período de liquidación de la sociedad, los
liquidadores tendran las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de
administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y
obligaciones que le correspondian en la vida normal de la sociedad.
ARTICULO VIGESIMO QUINTO Mientras no se inscriba en el Registro Público
de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en
funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar
nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la
existencia de la causa legal de ésta
TRANSITORIOS
PRIMERO El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS.
quedo totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL, de la signiente
manera:
EDUARDO REINOSO ANGULO, VENTICINCO ACCIONES, con valor de
VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
MARIO GUSTAVO ORDAZ SCHROEDER, VEINTICINCO ACCIONES, con valor de
VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.
TOTAL CINCUENTA ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS.
MONEDA NACIONAL.
SEGUNDO Los comparecientes de este instrumento acuerdan:
1 Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Unico y para tal efecto
designan al ingeniero EDUARDO REINOSO ANGULO.
II - Designar como Apoderados de la sociedad a las siguientes personas y con las siguientes
facultades;
A A los señores RAMON LEONARDO VERAS FELIPE, BENJAMÍN HUERTA
GARNICA y CARLOS EDUARDO AVELAR FRAUSTO:
A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con
las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial, pero sin que se
comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del
parrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el
Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la
República Mexicana y de la Federación
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -
L. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
II - Para comprometer en árbitros.
III - Para absolver y articular posiciones

IV - Para recusar	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
V - Para recibir pagos	
VI - Para presentar denuncias	y querellas en materia penal y para desistirse de ellas
	para coadyuvar con el Ministerio Público.
	remate
B) - Poder general para actos de	administración en los términos del párrafo segundo del
	ara el Distrito Federal y sus correlativos de los demas
Códigos Civiles de los Estados	de la República Mexicana y de la Federación.
C) - Los Apoderados ejercitarán el	presente poder en forma conjunta o separada
B - La señora MIRIHAM BEREN	ICE MIRANDA HERNÁNDEZ:
A) - Poder general para pleitos y	cobranzas, con todas las facultades generales y aún con
las especiales que de acuerdo con l	a ley requieran poder o clausula especial, pero sin que se
comprenda la facultad de hacer co	esión de bienes, ni la de transigir, en los términos del
parrafo primero del articulo dos m	nil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el
Distrito Federal y sus correlativo	s de los demás Códigos Civiles de los Estados de la
República Mexicana y de la Federa	ción.
De manera enunciativa y no limi	tativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -
L-Para intentar y desistirse de t	toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
II - Para comprometer en árbitros	
III Para absolver y articular posici	ones.
IV - Para recusar	
V - Para recibir pagos	
VI Para presentar denuncias	y querellas en materia penal y para desistirse de ellas
cuando lo permita la ley; así como	para coadyuvar con el Ministerio Público.
VII Para hacer posturas y pujas en	remate
B) Poder general para actos de	administración en los términos del párrafo segundo del
citado artículo del Código Civil p	ara el Distrito Federal y sus correlativos de los demás
Códigos Civiles de los Estados o	de la República Mexicana y de la Federación.
C) - Poder para otorgar y suscribir	títulos de crédito, en los términos del artículo noveno
de la Ley General de Títulos y Op	eraciones de Crédito
D) - Poder especial para que en su	nombre y representación ocurran ante la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público, Institu	nto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S) e Instituto del
Fondo Nacional de la Vivienda j	para los Trabajadores (INFONAVIT) o cualquier otra
	era, a fin de realizar toda clase de trámites, firmar y
presentar las declaraciones de co	ontribuciones correspondientes a la sociedad, recoger
documentos y realizar todo tipo de	gestiones para obtener devoluciones de cualquier tipo de

NOTARIA 9 DEL D. E. Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



apprificaciones/pagadas por la sociedad, pudiendo para tal efecto firmar toda la decimentación necesaria, sea pública o privada. C.- El senor JENARO MORALES MARTINEZ:----A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -L.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----II.- Para comprometer en árbitros. ----III.- Para absolver y articular posiciones. IV - Para recusar V - Para recibir pagos -----VI - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como para coadyuvar con el Ministerio Público. VII. - Para hacer posturas y pujas en remate. ----B).- Poder general para actos de administración en materia laboral, delegándole al efecto facultades de representación legal en materia laboral, para comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo. En los términos de este poder el Apoderado podrá comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el número veintidos, del inciso A, de la fracción veintiuno romano, del párrafo A del articulo ciento veintitrés Constitucional, artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en los artículos doce y dieciocho de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) e "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) y "FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES" (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten a la sociedad, ante los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina-"Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores" -----

-12 -

Consiguientemente, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; comparecer con el carácter de administrador y, por lo tanto, representante de la sociedad, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos romano y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, del artículo ciento treinta y cuatro de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante toda clase de autoridades del trabajo y de la previsión social, jurisdiccionales y administrativos, ante los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) y "FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES" (FONACOT), comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos y resoluciones a que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, así como el Federal con facultades para absolver y articular III - Designar como Comisario de la sociedad al señor HECTOR ARMANDO ROCHA

# YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE; -----

- I.- Me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice con la letra "B".
- II Hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extraniero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaria.
- III.- Declaran los comparecientes que obra en la caja de la sociedad el importe del capital social mínimo, mismo que es de procedencia licita.
- IV Adverti a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de

NOTARIA 9 DEL D. F. Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



- 13 -119937

Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente à las autoridades fiscales competentes. V.- Declaran los otorgantes, que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que acreditan con las Cédulas de Identificación Fiscal, que en copia agrego al apéndice de este instrumento con las letras "C uno" y "C dos". VI. - Los comparecientes declaran por sus generales ser:-----EDUARDO REINOSO ANGULO, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres, casado, con domicilio en Granizo número ciento ochenta, casa uno, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal cero mil novecientos, doctor en ingeniería sísmica, con Registro Federal de Contribuyentes número; "REAE sesenta y tres cero siete diecisiete guión SNA" y con Clave Unica de Registro de Población número: "REAE sesenta y tres cero siete diecisiete HDFNND cero dos". MARIO GUSTAVO ORDAZ SCHROEDER, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, con domicilio en Privada Vista de Anáhuac número treinta y nueve, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, código postal catorce mil cuatrocientos, doctor en ingeniería estructural, con Registro Federal de Contribuyentes número: "OASM cincuenta y nueve diez cero tres guión AH cuatro" y con Clave Unica de Registro de Población número: "OASM cincuenta y nueve diez cero tres HDFRCR cero uno". VII.- Manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. VIII.- Tuve a la vista originales o copias auténticas de los documentos citados en este instrumento respectivamente. IX.- "D5" .- Leido y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el treinta de junio de dos mil once, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe.

Firma de los señores Eduardo Reinoso Angulo y Mario Oustavo Ordaz Schroeder.
José Angel Villalobos Magaña.————Firma.
El sello de autorizar.
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:
"ART. 2554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga
que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese
carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter
para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes,
como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. "
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "E.R.N.
EVALUACION DE RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGENICOS" SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION,
EN CATORCE PAGINAS UTILES,
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE
DOY FE.
mrm/GDRV
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1
The state of the s